



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ALCALDÍA



8604

DECRETO DE ALCALDIA N° _____ /

LA LIGUA, 27 OCT 2023

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 10.461, de fecha 09 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha decidido no realizar la tradicional feria de variedades y bazar en el sector Cementerio Parroquial con motivo de la Festividad del 01 de noviembre; medida que responde a diversos requerimientos de las vecinas y vecinos del sector, que ven con preocupación la llegada de algunas personas ajenas a la Comuna que podrían perturbar el orden público, a la luz de lo sucedido hace un par de semanas en la localidad de Placilla.
2. Que, con dicha medida se busca garantizar y privilegiar la tranquilidad de las liguanas y liguanos por sobre factores económicos, atendiendo a que se trata de una celebración de carácter religioso, donde las familias de la Comuna merecen recordar y honrar la memoria de sus difuntos en un ambiente de paz y armonía.
3. Que, en cuanto a los permisos para la venta de flores, como municipio se ha dispuesto de un espacio adecuado a tal actividad económica, autorizándose sólo permisos municipales para la venta de flores.
4. Que, el artículo 5 de la Ley N° 18.695 establece que las Municipalidades, entre sus funciones, tendrán las de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
5. Que, por su parte, el artículo 63, letra f) y g), de la ley precedentemente citada, determina que *“El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley; g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales*
6. Que, el artículo 26 del Decreto Ley N° 2.385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, indica que *“Toda persona que inicie un giro o actividad gravada con patente municipal presentará, conjuntamente con la solicitud de autorización*

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

para funcionar en un local o lugar determinado, una declaración jurada simple acerca del monto del capital propio del negocio, para los efectos del artículo 24. Asimismo, en los casos que corresponda deberán efectuar la declaración indicada en el artículo anterior. La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad (...)

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

- 1. PROHÍBASE** el estacionamiento y/o aparcamiento de vehículos, tales como camiones, furgones, van, camionetas, automóviles, u otros similares, comprendiendo a todo vehículo de carga menor y mayor, que ejerzan el comercio de manera ilegal, sin contar con el permiso municipal respectivo, en las calles Avenida Diego de Almagro, Hermanos Aravena Williams, Los Molles y Juan Pablo II, todas de la Comuna de La Ligua, desde el 27 de octubre al 02 de noviembre, durante todo el día (24 horas).
- 2. CÚMPLASE** la fiscalización de lo sancionado mediante el presente Decreto por los inspectores municipales y Seguridad Pública municipal, en coordinación con Carabineros de Chile.
- 3. NOTIFÍQUESE**, del presente decreto a Carabineros de Chile.
- 4. IMPÚTESE** el gasto que genera el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

Anótese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Powered by
 **Firma electrónica avanzada**
PATRICIO DANIEL
PALLARES VALENZUELA
2023.10.27 18:04:18 -0300

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Correlativo
- 1° Comisaría de Carabineros de La Ligua
- Seguridad Pública
- Tránsito
- Operaciones
- Comunicaciones
- Archivo Alcaldía/
PPV/tap.